

MEDIDAS SOCIOLABORALES
PUBLICADAS A RAÍZ DEL COVID19
Y OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS.
21 DE ABRIL DE 2020





MEDIDAS SOCIOLABORALES PUBLICADAS A RAÍZ DEL COVID19 Y OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS. 21 DE ABRIL DE 2020

3. Enlaces a documentos con criterios, preguntas y respuestas que afectan al ámbito laboral, y teléfonos de contacto en CCOO y CCOO de industria
4. Medidas de apoyo a familias y colectivos vulnerables
7. Medidas y recomendaciones publicadas por distintos Ministerios
8. Normativa de referencia

Enlaces a documentos con criterios, preguntas y respuestas que afectan al ámbito laboral, y teléfonos de contacto en CCOO y CCOO de industria



Información sobre el coronavirus **CCOO**

ANTE CUALQUIER DUDA LABORAL RELACIONADA CON EL CORONAVIRUS LLAMA AL 900 301 000

CCOO ha habilitado una línea de **teléfono gratuito 900** y un **correo electrónico** para que las trabajadoras y trabajadores que tengan alguna duda laboral relacionada con el coronavirus puedan recibir información y asesoramiento por parte del sindicato.

900 301 000
coronavirus@ccoo.es

HORARIO DE ATENCIÓN:
De lunes a viernes de 09:00 a 19:00 horas
Sábado y domingo de 10:00 a 14:00 horas

Jueves y viernes, 9 y 10 de abril
El horario de atención será de 10:00 a 14:00 horas

CCOO



Si además quieres **información** relacionada con los sectores de CCOO de Industria...



O si lo prefieres, realiza directamente tu consulta a través del formulario de CCOO de Industria en https://industria.ccoo.es/FAQs/Formulario_Consulta_para_Afiliados

Medidas de apoyo a familias y colectivos vulnerables

Acceso al bono social eléctrico

Cualquier persona que se encuentre en situación vulnerable podrá solicitar el bono social eléctrico. Incluye, de manera excepcional, a las personas trabajadoras que se hayan visto afectadas por medidas de regulación de empleo de sus empresas. Más información, [en este enlace](#).

Suspensión de la revisión de precio de GLP envasado (bombona de butano) y TUR (tarifa de último recurso) de gas

Los precios regulados del GLP envasado y la tarifa de último recurso de gas natural no sufrirán ningún incremento, y solo serán actualizadas en aquellos casos en que el precio suponga una bajada del mismo.

Prohibición de suspensión del suministro de energía

Excepcionalmente, mientras esté en vigor el estado de alarma, no podrá suspenderse el suministro de energía eléctrica, productos derivados del petróleo, incluidos los gases manufacturados y los gases licuados del petróleo, gas natural y agua en ningún domicilio que tenga la consideración de primera vivienda. No se podrán realizar cortes incluso aunque conste dicha posibilidad en los contratos de suministro o acceso suscritos por los consumidores. Más información en <https://www.miteco.gob.es/es/ministerio/medidas-covid19/default.aspx>

Subsidio de desempleo excepcional por fin de contrato temporal

Las personas que tuviesen un contrato temporal de duración de al menos dos meses que se hubiese extinguido tras la declaración del estado de alarma y que no alcancen el periodo de cotización mínimo para percibir una prestación por desempleo pueden percibir un **subsidio extraordinario** equivalente al 80% del importe mensual del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (Iprem), estableciendo requisitos de acceso en función de la situación de rentas del hogar familiar. Puedes consultar el manual con preguntas frecuentes de la página 3.

Rescate de aportaciones al plan de pensiones

Se amplían los supuestos en los que se pueden rescatar las aportaciones realizadas a planes de pensiones, de forma que podrán recurrir a las mismas las personas que estén inmersas en un expediente de regulación temporal de empleo y los autónomos que hayan cesado su actividad como consecuencia de los efectos del COVID-19.



Relacionadas con la vivienda

- **Suspensión del procedimiento de desahucio y de los lanzamientos que afecten a arrendamientos de vivienda.** Cuando afecten a la vivienda habitual, se suspenderán los lanzamientos sin alternativa habitacional durante un período de hasta 6 meses.
- Se implanta la **renovación automática de los contratos de alquiler** que venzan en los tres meses desde el 1 de abril. Esta prórroga será de seis meses y en ella se mantendrán los términos y condiciones del contrato en vigor.
- Se articulan **microcréditos** a través del ICO para que los inquilinos en situación vulnerable puedan hacer frente al pago del alquiler con un plazo de devolución de hasta 10 años.
- Más información en <https://www.mitma.gob.es/el-ministerio/sala-de-prensa/noticias/dom-12042020-1231> y <https://www.lamoncloa.gob.es/serviciosdeprensa/notasprensa/transportes/Paginas/2020/110420ayuda-alquiler.aspx> donde se resumen las medidas aprobadas.
- Se establece una **moratoria automática en el pago de su renta** para aquellos arrendatarios en situación de vulnerabilidad cuyo arrendador sea un gran tenedor de vivienda, tanto público como privado, incluido el Fondo Social de Vivienda de las entidades financieras. Se entiende como tal a quien posea más de diez inmuebles.
- La moratoria en el pago de la renta se prolongará mientras dure el estado de alarma o mientras persista la situación de vulnerabilidad, con un máximo de cuatro meses. Una vez superada dicha situación, el inquilino devolverá la cuota o cuotas no pagadas a lo largo de un periodo no superior a tres años, sin que pueda aplicársele ningún tipo de penalización ni intereses.
- En el caso de que el arrendador no sea un gran tenedor de inmuebles, el inquilino, siempre que se encuentre en situación de vulnerabilidad, podrá solicitar un aplazamiento en el pago de su renta. El arrendador tendrá siete días para aceptarlo, proponer una alternativa o rechazarlo.
- En el caso de que no haya un acuerdo, el inquilino tendrá acceso a un programa de ayudas transitorias de financiación a coste cero con aval del Estado.
- Se incorpora un **programa específico para víctimas de violencia de género, personas sin hogar y otras especialmente vulnerables**, a fin de dotarles de una solución habitacional inmediata. Se establece una ayuda de hasta 600 euros al mes, que puede elevarse en casos justificados hasta 900 euros, siempre con un límite del 100% de la renta del inmueble. Y se añaden otros 200 euros para la atención de los gastos de mantenimiento, comunidad y suministros básicos, con un límite del 100% de los mismos.

Los números de atención, que **no dejan rastro en la factura telefónica**, son los siguientes:

Para información y asesoramiento 016.

Para emergencias, 112, 091, 062.

Nuevo servicio de atención psicológica por Whatsapp. 682916136 y 682508507.

- **Moratoria hipotecaria.** Se establece una moratoria de tres meses en el pago de préstamos hipotecarios para las personas en situación de vulnerabilidad económica por el COVID-19 siempre que se cumplan los siguientes requisitos:
 - Que el deudor hipotecario pase a estar desempleado o sufra una pérdida sustancial de sus ingresos o de sus ventas.
 - Que el conjunto de los ingresos de la unidad familiar no supere unos determinados límites.

- Que la cuota hipotecaria más gastos y suministros básicos sea igual o superior al 35% de los ingresos netos de la unidad familiar.
- Que por la emergencia sanitaria la unidad familiar haya sufrido una alteración significativa de sus circunstancias económicas.

Para la acreditación de las condiciones anteriores, bastará una declaración responsable.

Las cuotas suspendidas no se abonan al finalizar la suspensión, sino que todos los pagos restantes del préstamo hipotecario se posponen por idéntico periodo.

Asimismo, se extiende la posibilidad de solicitar la moratoria hipotecaria a los propietarios de viviendas en situación de alquiler para las que se haya dejado de percibir la renta arrendaticia.

Los datos del Ministerio de Vivienda para consultas se encuentran en el **siguiente enlace**.

Protección al consumidor/a

- Se adoptan diferentes medidas de protección al consumidor en los **contratos de compra-venta de bienes y de prestación de servicios**, sean o no de tracto sucesivo, cuya ejecución sea imposible como consecuencia de la aplicación de las medidas adoptadas en la declaración del estado de alarma.

En estos casos, los consumidores podrán ejercer el derecho a resolver el contrato durante un plazo de 14 días.

En los contratos de tracto sucesivo, se paralizará el cobro de nuevas cuotas hasta que el servicio pueda volver a prestarse con normalidad, sin que esto suponga la rescisión del contrato.

En servicios prestados por varios proveedores, caso, por ejemplo, de los viajes combinados, el consumidor podrá optar por solicitar el reembolso o hacer uso del bono que le entregará el organizador o, en su caso, el minorista. Dicho bono lo podrá utilizar en el plazo de un año desde la conclusión del Estado de Alarma. En caso de no utilizarse durante ese periodo, el consumidor podrá ejercer el derecho de reembolso.

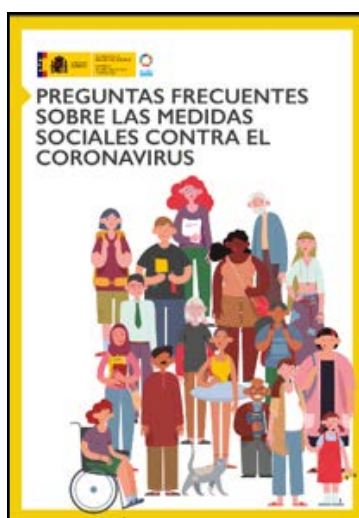
- Durante la vigencia del estado de alarma y las prórrogas se suspende el plazo que la ley establece para la **devolución de productos** comprados por cualquier modalidad (presencial u online).
- Se prorroga durante un año la vigencia del Documento Nacional de Identidad de aquellas personas titulares de un DNI que caduque desde la entrada en vigor del estado de alarma.
- Más información en <https://www.mscbs.gob.es/contactar/home.htm#centro> donde se encuentran teléfonos y correos electrónicos habilitados para informarse de estas medidas.



Medidas y recomendaciones publicadas por distintos Ministerios



Más información, en información para la ciudadanía del **Ministerio de Sanidad**.



Información y atención al ciudadano del **Ministerio de Asuntos Económicos y transformación digital**



Gestión de recursos domésticos y COVID19



Nuevas medidas sociales



Mantente informado/a en www.ccoo.es y www.industria.ccoo.es

Consulta a la Representación legal de los trabajadores y trabajadoras de CCOO en tu centro de trabajo. Ellos cuentan con la formación, materiales específicos y un asesoramiento constante del sindicato.

O llámanos o contacta con CCOO por la web, teléfono o correo electrónico.

Casi un millón de personas están afiliadas a CCOO. Si aún no eres una de ellas, es el momento, contigo somos más fuertes.

Y recuerda,

- No des tu conformidad a ningún documento sin haberte asesorado previamente.
- Durante el estado de alarma, sigues teniendo derechos.



Más información **medidas en materia de vivienda** para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19



Normativa de referencia

- A. Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.
- B. Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19.
- C. Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.
- D. Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19.
- E. Real Decreto-ley 6/2020, de 10 de marzo, por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en el ámbito económico y para la protección de la salud pública.
- F. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- G. Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, por la que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

